

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00378

En atención al informe secretarial rendido¹, se pone en conocimiento de las partes la información remitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN² y el BBVA S.A.³ frente a las pruebas decretadas de oficio⁴, para los fines que estimen pertinentes.

De otra parte, se requiere al Banco de Bogotá S.A., para que en el término improrrogable de 3 días y so pena de aplicar las sanciones de que tratan el artículo 44 del Código General del Proceso⁵, de contestación al oficio No. 619, el cual le fue remitido el pasado 19 de octubre a través de los correos rjudicial@bancodebogota.com.co y bbjudicial@bancodebogota.com.co. Por Secretaría comuníquese lo anterior por el medio más expedito, anexando copia del archivo 44 del expediente digital.

Una vez se allegue la documental requerida, se correrá traslado de la misma y se fijará fecha para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento⁶.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 130 fijado el 14 de NOVIEMBRE de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

¹ Archivo 49.

² Archivos 47 y 50.

³ Archivo 48.

⁴ Archivo 38.

⁵ **ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.** Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...).

⁶ Archivo 46.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e6b8e4ab8f521b77b35690273bdd930a3d2e39e3317215b5011b1699896e2**

Documento generado en 10/11/2023 04:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>